



Resolución Jefatural

Nº 113 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 15 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 053-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 062-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 117-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 073-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 2050, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 053-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 18 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, informa sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 6 (seis) becarios (adjunta detalle de becarios) de la Beca Presidente de la República-Convocatorias 2017 y 2017-II, a efectivizarse a la Universidad Politécnica de Cataluña –España, por concepto de subvención de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, por el monto de € 6,381.77 (seis mil trescientos ochenta y uno con 77/100 EUROS), acompaña la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 24674, con la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 10539, suscrita por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de la Región Lima;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que el motivo de la demora en el pago de la subvención por concepto de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, es que "La causal del Reconocimiento de Deuda se justifica en que (...) la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF informó con fecha 8 de enero de 2019 la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo por encontrarse SIN REVISIÓN dicho trámite con lo cual no se pudo continuar con el



proceso de devengado correspondiente", consignándose que la "fecha (de) remitido en (el Sistema Integrado de Becas) SIBEC, día 31-Lunes" según lo indicado en los numerales 2.4 y 2.4.3 del Informe N° 053-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM. En tal sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima concluye que corresponde el reconocimiento de deuda a favor de 6 becarios de la Beca Presidente de la República-Convocatorias 2017 y 2017-II, a efectivizarse a la Universidad Politécnica de Cataluña – España, por concepto de subvención de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, por el monto de € 6,381.77 (seis mil trescientos ochenta y uno con 77/100 EUROS);

Que, mediante el Informe N° 062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 7 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda a favor de 6 becarios de la Beca Presidente de la República-Convocatorias 2017 y 2017-II, a efectivizarse a la Universidad Politécnica de Cataluña –España, por concepto de subvención de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante el Informe N° 117-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 12 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago de € 6,381.77 (seis mil trescientos ochenta y uno con 77/100 EUROS), a favor de 6 becarios de la Beca Presidente de la República-Convocatorias 2017 y 2017-II, a efectivizarse a través de la Universidad Politécnica de Cataluña –España, por concepto de subvención de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 13 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor de 6 becarios de la Beca Presidente de la República-Convocatorias 2017 y 2017-II, a efectivizarse a través de la Universidad Politécnica de Cataluña –España, por concepto de subvención de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; agregando que la obligación indicada no fue comprometida ni devengada en el año 2017 y 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido Decreto Supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General

de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que *“se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que *“el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, publicada el 1 de enero de 2019, con la Fe de Erratas publicada el 6 de enero de 2019, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala que *“(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de gastos de ejercicios anteriores, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”*. Asimismo, indica que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”*;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por € 6,381.77 (seis mil trescientos ochenta y uno con 77/100 EUROS), a favor de 6 becarios de la Beca Presidente de la República-Convocatorias 2017 y 2017-II, a efectivizarse a través de la Universidad Politécnica de Cataluña –España, por concepto de subvención de costos directos, correspondiente al primer cuatrimestre del periodo académico 2018/2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° SOLICITUD	N° CONFORMIDAD	CORRESPONDE	MONTO TOTAL (EUROS)
1	43578253	CONTO QUISPE, KENNY FERNANDO	24674	10539	SEGUNDA TUTELA DOCTORAL	540.92 €
2	45803067	ESTACION CASANOVA, OSCAR EDUARDO	24674	10539	20 CRÉDITOS	732.79 €
3	44890231	GOMEZ QUISPE, ELVIS ROBERTO	24674	10539	35 CRÉDITOS	1,890.64 €
4	46418384	CCOLQUE FERNANDEZ, ELSA ELIDA	24674	10539	35 CRÉDITOS	1,557.76 €
5	70352476	MAMANI MAYTA, ANGEL	24674	10539	20 CRÉDITOS	1,118.74 €
6	44589955	QUISPE COICA, FILIMON ALEJANDRO	24674	10539	SEGUNDA TUTELA DOCTORAL	540.92 €
TOTAL						6,381.77 €

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Firma]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo